



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 12020 DE 2006

(12 MAYO 2006)

Por la cual se modifica una resolución

Radicación: 05082512

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante acto de pruebas del 24 de febrero de 2006, esta Superintendencia, en los términos del artículo 58 del Código Contencioso Administrativo, decretó la práctica de pruebas dentro del proceso con número de expediente 05082512 y determinó como período probatorio el comprendido entre el 24 de febrero y el 29 de marzo de 2006.

SEGUNDO: Que el doctor Alfonso Miranda Londoño, en su condición de apoderado de las sociedades Concretos de Occidente S.A. y Holcim (Colombia) S.A., interpuso el 3 de marzo de 2006 recurso de reposición contra el auto de pruebas citado, quedando suspendido el período probatorio hasta el 18 de abril del mismo año, fecha en la cual se notificó personalmente al apoderado de dichas sociedades, la resolución 08243 de 2006 por la cual se resolvió el recurso interpuesto.

TERCERO: Que, adicionalmente, mediante la resolución 08243 de 2006, el Despacho señaló nuevas fechas para la práctica de las pruebas decretadas en el acto recurrido y determinó como período probatorio el comprendido entre el 24 de abril y el 15 de mayo de 2006.

CUARTO: Que mediante escrito radicado bajo el número 05082512-109-000 del 9 de mayo de 2006, el doctor Alfonso Miranda Londoño, en su condición de apoderado de las sociedades Concretos de Occidente S.A. y Holcim (Colombia) S.A. solicitó a este Despacho el señalamiento de nuevas fechas para la práctica de las diligencias probatorias restantes.

QUINTO: Que el artículo 58 del Código Contencioso Administrativo establece que: *"Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor a treinta (30) días, ni menor de diez (10). Los términos inferiores a treinta (30) días podrán prorrogarse una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días."* (Subrayas nuestras)

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 58 del C. C. A., y la petición del doctor Alfonso Miranda Londoño, este Despacho procede a prorrogar la etapa probatoria en nueve (9) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

g
△

Por la cual se modifica una resolución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución 08243 del 31 de marzo de 2006, en el sentido de señalar como nuevas fechas para la práctica de las pruebas decretadas mediante acto administrativo del 24 de febrero de 2006, las siguientes:

2.1. Fijese el día 18 de mayo de 2006, a las 2:00 p.m., para llevar a cabo el testimonio del señor José Miguel Paz, en su calidad de Representante Legal de Asocreto, en los términos previstos en el numeral 2.2.2 del acto de pruebas de fecha 24 de febrero de 2006.

2.2. Fijese el día 22 de mayo de 2006, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo el testimonio del señor Gary de la Rosa en su calidad de Gerente General de Metro concreto S.A., en los términos previstos en el numeral 1.2.2., del acto de pruebas de fecha 24 de febrero de 2006.

2.3. Fijese el día 24 de mayo de 2006, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo el testimonio del señor Ricardo Montoya, en su calidad de Gerente de Proyecto de Portales Urbanos S.A. (Portal de Armenia S.A.), en los términos previstos en el numeral 2.2.3., del acto de pruebas de fecha 24 de febrero de 2006.

2.4 Fijese el día 26 de mayo de 2006, a las 9:00 a. m. para llevar a cabo el testimonio del arquitecto Juan Pablo Angulo, en su calidad de Gerente del Departamento de Arquitectura Saludcoop, en los términos previstos en el numeral 2.2.4. del acto de pruebas de fecha 24 de febrero de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el ARTICULO TERCERO de la resolución 08243 del 31 de marzo de 2006, en el sentido de prorrogar el período probatorio señalado en dicha resolución, en nueve (9) días hábiles, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En los términos del artículo 58 del C. C. A. y para los anteriores efectos, el período probatorio vence el 26 de mayo de 2006.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al doctor ALFONSO MIRANDA LONDOÑO apoderado de Concretos de Occidente S.A. y Holcim Colombia S.A. entregándole copia del mismo e informándole que en su contra no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **12 MAYO 2006**

El Superintendente de Industria y Comercio,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Por la cual se modifica una resolución

Notificación:

Doctor

ALFONSO MIRANDA LONDOÑO

Apoderado

Concretos de Occidente y Holcim

Calle 72 No 6-30 piso 12

Bogotá D. C.

Radicación: 05082512

JRE/LAGD/Jfic